



ALCALDIA DE PASTO
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO
"INVIPASTO"

CIRCULAR 001

De: INVIPASTO

Para: Organizaciones Populares de Vivienda

Asunto: Requisitos y sugerencias para desarrollar programas de vivienda por autogestión.

Fecha: 2014

Las organizaciones populares de vivienda para obtener EL REGISTRO Y PERMISO DE CAPTACIÓN DE FONDOS ante INVIPASTO deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Certificación de existencia y representación legal de la cámara de comercio del domicilio principal de la persona jurídica.
2. Copia de los estatutos debidamente aprobados.
3. Copia del reglamento interno de vivienda debidamente aprobado.
4. Haber registrado ante la cámara de comercio del domicilio principal de la persona jurídica, los libros de contabilidad (inventarios, diario columnario y mayor y balances) y de actas de asamblea general y de junta directiva.
5. Demostrar la vinculación contractual con un contador público titulado y con tarjeta de profesional vigente, quien deberá asesorar a la O.P.V y velar por el cabal cumplimiento de las disposiciones contables.
6. Demostrar la vinculación de un arquitecto o ingeniero titulado, para que presente la asistencia técnica a la O.P.V en la identificación y adquisición de lote y en el desarrollo del programa.
7. Acreditar la apertura de cuentas individuales de ahorro programado, de cada uno de los afiliados a la organización, en cualquiera de las entidades financieras que ofrezcan este servicio.
8. Acreditar la constitución de pólizas de manejo por parte del representante legal de la organización popular de vivienda, del tesoro o de cualquier directivo o empleado que tenga la facultad de disponer de los dineros de la organización.
9. Presentar anualmente los estados financieros debidamente aprobados por la asamblea y suscritos por el representante legal y el contador público, a más tardar el primer día hábil del mes de julio.
10. Enviar copia del presupuesto de gastos e inversiones de cada año debidamente aprobado por la asamblea, antes del primer día hábil del mes de abril.
11. Enviar trimestralmente la relación de ingresos y egresos (Enero 1; Abril 1, Julio 1 y Octubre 1 de cada año).
12. Presentar semestralmente informe de la evolución del programa.
13. Copia del listado de socios activos de la organización, actualizado.

Requisitos para que la O.P.V realice compra de lote:

1. Las organizaciones populares de vivienda, antes de adquirir los predios para sus programas de vivienda deberán consultar por escrito a la oficina de planeación municipal, sobre las características. En la consulta debe indicarse los indirectos y las particularidades especiales del predio si las hubiere. La entidad deberá certificar sobre los siguientes puntos:

Centro Administrativo Municipal – CAM Tel. 7222330 – 7211919 ext. 137 – 138

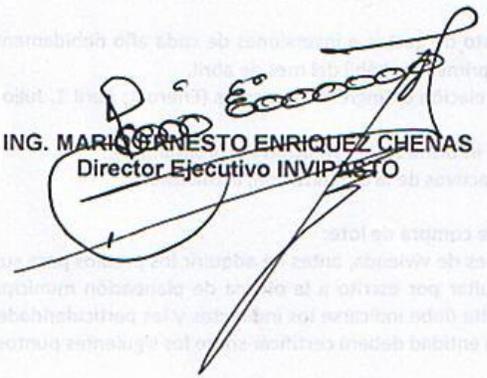
Correo Electrónico: secretariaejecutiva@invipasto.gov.co

invipasto@yahoo.es



ALCALDÍA DE PASTO
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO
"INVIPASTO"

- ✓ Situación del predio frente al plan de ordenamiento territorial.
 - ✓ Localización del predio respecto al perímetro de servicios públicos.
 - ✓ Tipo de afectaciones que pueda sufrir el predio.
 - ✓ Zonas de reserva.
 - ✓ Confrontación de los linderos del predio con la cartografía del municipio
 - ✓ Dictaminar las normas urbanísticas que para tal desarrollo existan en el municipio.
2. El numero de participaciones del plan, no puede acceder al número de unidades de vivienda proyectadas, que a su vez no podrán ser superiores a doscientas, ni inferior a diez.
 3. Acreditar la propiedad y tradición del terreno en donde se pretende desarrollar el plan, adjuntando el folio de matricula inmobiliaria actualizado y la carta o documento de intención de venta del mismo.
 4. Allegar al plano de loteo y localización provisional, donde se establecerá el nombre del programa, su ubicación y el numero de soluciones proyectadas, las cuales deben coincidir con el número de socios de la asociación, firmado por un arquitecto o ingeniero titulado.
 5. Adjuntar el concepto previo y favorable emitido por la oficina de planeación municipal respecto de la vivienda para adelantar el plan o programa, para lo cual deberá tener en cuenta el cumplimiento de las condiciones a que se refiere el Decreto – Ley 078 de 1987, en literal b del numeral 2 del artículo 2.
 6. Adjuntar los conceptos favorables emanados de las empresas Cedonar, Empopasto, Corponariño, Secretaria de Planeación Municipal (P. O. T) relativos a la viabilidad de los servicios públicos o sistemas alternativos.
 7. Presentar un presupuesto detallado de ingresos e inversión de recursos.
 8. Presentar un cronograma de actividades, señalado al término de ejecución del programa de autogestión, participación comunitaria o autoconstrucción.
 9. Contar con el permiso para anunciar y/o desarrollar actividades de enajenación de inmuebles, de que trata el inciso 2 del artículo 2 del decreto- Ley 078 de 1987.


ING. MARIO ERNESTO ENRIQUEZ CHENAS
Director Ejecutivo INVIPASTO

